



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

BUENOS AIRES, 24 nov 2006

VISTO el expediente 1-0047-2110-6024-06-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del Memorando N° 1950/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) dependiente de esta Administración Nacional, por el que solicita al Departamento Inspectoría que lleve a cabo una constatación con toma de muestra del producto: Palos de harina de maíz con queso marca “Cheetos Classic Horneados” por 63 g y otros contenidos netos – RNPA N° 02-353147, “Libres de gluten, sin TACC, Industria Argentina, elaborado y comercializado por Pepsico de Argentina S.R.L.” a fin de verificar el cumplimiento del artículo 1382 bis y 1383 del Código Alimentario Argentino y el rotulado del producto.

Que la mencionada inspección se realizó en la planta elaboradora de la firma Pepsico de Argentina S.R.L. con domicilio en la calle General Roca 4735 de la localidad de Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Que por Orden de Inspección N° 526/06 se extraen muestras para análisis del producto, según Acta de Toma de Muestras N° 225/06 rotulado: “Palos de harina de maíz con queso libres de gluten, SIN TACC, Cheetos Classic Horneados – Pepsico Snacks” x 75 g RNPA N° 02-353147, “Libres de gluten, sin TACC, Industria Argentina, elaborado y comercializado por Pepsico de Argentina S.R.L.– lote AL 290 23:49 5 – vto. 03 ENE 07”.

Que realizado el análisis en el Departamento Control y Desarrollo del INAL, arrojó como resultado: Gluten mayor que 10 mg/kg, según resulta del protocolo C835890 glosado a fs. 9/11.



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

Que requerida información al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sobre los registros del producto, a fs. 25 se halla respuesta informando que por Expte. N° 2906-3309/06 la razón social Pepsico de Argentina S.R.L. inscribió el producto “Palos de harina de maíz con queso marca Cheetos Classic” con N° de R.N.P.A. 02-522915 con tránsito federal y vencimiento 07/11/11.

Que el INAL remitió a la firma Pepsico de Argentina S.R.L. al domicilio mencionado la Notificación N° 36/06 comunicando el resultado del protocolo de análisis C835890.

Que por Nota N° 2091/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria notificó a la firma titular que proceda al retiro del mercado del referido producto.

Que el INAL a través de la Nota N° 2125/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las Direcciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que realicen el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa y, en caso de detectar la comercialización del mismo en su jurisdicción, proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18284 informando a este Instituto acerca de lo actuado con relación al producto: “Palos de harina de maíz con queso, libres de gluten, SIN TACC Horneados Cheetos Classic Queso” lote AL 290 23: 49 5, vto. 03 ENE 07, RNPA N° de Exp. 2906-3309/06 elaborado por Pepsico de Argentina S.R.L. Planta A: General Roca 4735, Florida Buenos Aires – RNE N° 02-030059. Planta B: Calle 8 y 5, P. Industrial General Savio (7600) Mar del Plata, Buenos Aires RNE N° 02-031379.

Que el retiro se fundamenta en que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y / o reversibles en la salud de los consumidores por lo que deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda adoptar la medida preventiva de prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, lote AL 290 23:49 5 - vto. 03 ENE 07.



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley N° 18284, el artículo 8º inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Palos de harina de maíz con queso libres de gluten, SIN TACC, Horneados Cheetos Classic Queso” lote AL 290 23:49 5 - vto. 03 ENE 07, elaborado y comercializado por Pepsico de Argentina S.R.L., por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase a la firma Pepsico de Argentina S.R.L. con domicilio en la calle General Roca 4735 de la localidad de Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación que corrobore dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las Cámaras COPAL y CIPA, a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Pepsico de Argentina S.R.L. y a quienes corresponda. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL.

EXPEDIENTE N° 1-0047-2110-6024-06-5

DISPOSICION N° 6985